



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00350

Popayán, Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Nos correspondió por reparto el proceso "190014003003-2024-00248-01 -ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por ISAURA MUÑOZ DE MAGON mediante Agente Oficiosa, contra EMSSANAR EPS, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada el fallo de tutela de 01 de abril de 2024, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Adicionalmente, como en primera instancia no hubo pronunciamiento frente al poder otorgado a la Dra. ELIZABETH VILLA FERNANDEZ, identificada con C. C. 29.182.647 de Cali, con tarjeta profesional No.147.586 en su condición de apoderada judicial de EMSSANAR, se dispondrá en esta instancia reconocerle personería para efectos de tramitar la impugnación presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada EMSSANAR EPS, en contra de la sentencia adiada 01 de abril de 2024, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Dra. ELIZABETH VILLA FERNANDEZ, identificada con C. C. 29.182.647 de Cali, con tarjeta profesional No. 147.586 en su condición de apoderada judicial de EMSSANAR; en los términos y para los efectos del memorial poder adjunto.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR a la señora ISAURA MUÑOZ DE MAGON mediante su Agente Oficioso, para que en el término de tres días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, de donde provienen sus ingresos y los de su familia; esto con el fin de evaluar su capacidad económica en los términos requeridos en sentencias de la Corte Constitucional¹

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

¹ Sentencia T-984 de 2004, M.P. Dr. HUMBERTO SIERRA PORTO

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3aa6b27b362ad1eca364c5de6dc0cc4ec6741a9379a3f5ef0133d8242908cb4**

Documento generado en 16/04/2024 11:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>